

"Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos (...)" Art. 1 de la Declaración Universal de los DD HH
"Tots els éssers humans naixen lliures i iguals en dignitat i drets (...)" Art. 1 de la Declaració Universal dels DD HH

Queja 2101171

Fecha de inicio 12/04/2021

Promovida por (...)

Materia Patrimonio cultural valenciano

Asunto Servicio de Transparencia y Gobierno Abierto. E-00911-2021-000279-00. Daños provocados por un incendio en las puertas del Portal de Serranos.

Trámite Resolución

Ayuntamiento de València

Sr. Alcalde-Presidente

Pl. de l'Ajuntament, 1

València - 46002

Estimado Sr. Alcalde:

Conforme a lo que establece la Ley de la Generalitat Valenciana 11/1988, de 26 de diciembre, del Síndic de Greuges, en su Título III, aplicable a la tramitación de esta queja, formulamos la siguiente resolución:

1.- Relato de la tramitación de la queja y antecedentes.

Con fecha 12/4/2021, (...) de la asociación **CÍRCULO POR LA DEFENSA Y DIFUSIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL**, ha presentado una queja que ha quedado registrada con el número indicado más arriba.

Sustancialmente manifiesta los siguientes hechos y efectúa estas consideraciones:

“1. A pesar del tiempo transcurrido, no solo desde que se emitió y aceptó la correspondiente recomendación, sino también desde que se cometió este delito contra un bien patrimonial protegido EL 10 DE FEBRERO DE 2019, HACE MÁS DE 26 MESES. A fecha de hoy, los daños en el Portal de Serranos son todavía visibles. El Ayuntamiento de Valencia, máximo responsable de la custodia, protección y gestión de nuestro patrimonio cultural, SIGUE SIN PROCEDER A RESTAURAR Y REPARAR LOS ELEMENTOS DAÑADOS POR EL FUEGO, INCUMPLIENDO PUES LAS RECOMENDACIONES REALIZADAS POR EL SÍNDIC EN LAS QUE SE PEDÍA QUE SE ACELERARA LA ADOPCIÓN DE TODAS LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA REPARAR LOS DAÑOS CAUSADOS EN EL PORTAL DE SERRANOS POR EL INCENDIO PRODUCIDO EL 10 DE FEBRERO DE 2019.

2. Que el Servicio de Patrimonio Histórico y Artístico del Ayuntamiento de Valencia informó el pasado 31 de agosto de 2020 que “la Oficina técnica ha elaborado un proyecto para repararlos y éste se ha remitido a la Conselleria de Cultura para su autorización (pues se trata de un BIC). Una vez se obtenga la autorización y se disponga del necesario crédito presupuestario, se podrán ejecutar los trabajos”. Sin embargo, transcurridos siete meses desde que se nos informó de esto, NO TENEMOS CONSTANCIA NI DE ESTE PROYECTO, NI DE SI SE HA REMITIDO O NO, NI DE SI SE HA AUTORIZADO O NO POR PARTE DE LA CONSELLERIA DE CULTURA, NI SI SE DISPONE O NO DEL NECESARIO CRÉDITO PRESUPUESTARIO.

3. Por este motivo y en virtud de lo previsto en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y según lo establecido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno tengo a bien iniciar el procedimiento para el ejercicio de mi legítimo derecho de acceso a la información pública, solicitando al Ayuntamiento de Valencia a que PROCEDA A FACILITARME ACCESO Y COPIA ÍNTEGRA, TESTIMONIADA, FOTOGRÁFICA, DOCUMENTAL Y COMPLETA A:

- a) EL PROYECTO ELABORADO POR LA OFICINA TÉCNICA PARA REPARAR LOS DAÑOS CAUSADOS POR UN INCENDIO EN LAS PUERTAS DEL PORTAL DE SERRANOS, TAL Y COMO SE NOS INFORMÓ EN RESPUESTA A LA PRESENTE QUEJA.
- b) EL DOCUMENTO QUE SE HA REMITIDO A LA CONSELLERIA DE CULTURA PARA LA AUTORIZACIÓN DE ESTE PROYECTO, INCLUYENDO LA FECHA Y EL NÚMERO DE SALIDA DEL MISMO.
- c) LA RESPUESTA Y AUTORIZACIÓN (O DENEGACIÓN DE LA MISMA) POR PARTE DE LA CONSELLERIA DE CULTURA, EN EL CASO DE QUE LA HUBIERA.
- d) LA PETICIÓN DEL NECESARIO CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA EJECUTAR ESTOS TRABAJOS, EN EL CASO DE QUE LA HUBIERA.

4. Por último, volvemos a solicitar al Síndic de Greuges que inste al Ayuntamiento de Valencia a adoptar INMEDIATAMENTE y SIN MAYOR DILACIÓN todas las medidas legales pertinentes y necesarias con el fin de RESTAURAR, REPARAR, LIMPIAR Y SUBSANAR LOS DAÑOS CAUSADOS EN EL PORTAL DE SERRANOS POR EL INCENDIO PROVOCADO EL DOMINGO 10 DE FEBRERO DE 2019 y que se agilicen todos los trámites necesarios para proceder a la licitación y al encargo de las obras con el fin de RESTAURAR, REPARAR, LIMPIAR Y SUBSANAR LOS DAÑOS CAUSADOS EN EL PORTAL DE SERRANOS POR EL INCENDIO PROVOCADO EL DOMINGO 10 DE FEBRERO DE 2019”.

Estos hechos ya fueron objeto de nuestro anterior expediente de queja nº 202000309, en el que emitimos la siguiente Recomendación de fecha 2/7/2020, a saber:

“(…) consideramos oportuno **RECOMENDAR** al Ayuntamiento de Valencia que se acelere la adopción de todas las medidas necesarias para reparar los daños causados en el Portal de Serranos por el incendio producido el 10 de febrero de 2019”.

Considerando que la queja reúne los requisitos establecidos en los artículos 12 y 17 de la Ley 11/1988, de 26 de diciembre, del Síndic de Greuges, ha sido admitida, dando traslado de la misma a usted de conformidad con lo determinado en el artículo 18.1 de la citada ley.

Con el objeto de contrastar las alegaciones formuladas por la persona interesada, con fecha 13/4/2021, solicitamos al Ayuntamiento de València que nos detallara las medidas adoptadas en cumplimiento de nuestra Recomendación de fecha 2/7/2020, emitida en el expediente de queja nº 202000309.

En contestación a nuestro requerimiento de informe, el citado Ayuntamiento nos remite un escrito que tuvo entrada en esta institución con fecha 31/5/2021, en el que, entre otras cuestiones, nos indica lo siguiente:

“(…) la Oficina técnica ha elaborado un proyecto para repararlos y éste se ha remitido a la Consellería de Cultura para su autorización (pues se trata de un BIC). Una vez se obtenga la autorización y se disponga del necesario crédito presupuestario, se podrán ejecutar los trabajos.

Hace casi nueve meses que esperamos el informe de la Consellería de Cultura y por tanto este requerimiento de información debería ser remitido a la Consellería competente para que informe acerca del retraso que se está produciendo. El Ayuntamiento de Valencia se siente impotente, por cuanto no puede aplicar las consideraciones del art. 22.1 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo, al tratarse de un informe preceptivo y vinculante (…)

Con fecha 13/8/2021, solicitamos a la Consellería de Educación, Cultura y Deporte que nos informara sobre los motivos que justifican el retraso en emitir la autorización para ejecutar los trabajos de reparación de los daños provocados por un incendio en las puertas del Portal de Serranos.

En contestación a nuestro requerimiento de informe, la citada Consellería nos remite un escrito que tuvo entrada en esta institución con fecha 9/9/2021, en el que, entre otras cuestiones, nos indica lo siguiente:

“(…) en fecha de 7 de junio de 2021 se resuelve expresamente por la directora general de Cultura y Patrimonio la autorización de las actuaciones descritas en el “Proyecto de restauración del Portón principal de las Torres de Serranos”. La resolución es notificada al Excmo. Ayuntamiento de Valencia ese mismo día (…)

En la fase de alegaciones al informe municipal, el autor de la queja, mediante escrito presentado con fecha 13/9/2021, efectúa, entre otras, las siguientes consideraciones:

“(…) Insistimos y resaltamos que es completamente inadmisibles e inaceptable que DOS AÑOS Y SIETE MESES DESPUÉS DESDE EL INCENDIO QUE DAÑÓ UNA DE LA PUERTAS DE MADERA DEL PORTAL DE SERRANOS, el Ayuntamiento de Valencia no haya procedido todavía a la rehabilitación de los elementos dañados y más aún cuando el Servicio de Patrimonio Histórico del Ayuntamiento de Valencia TARDÓ LA FRIOLERA DE 18 MESES EN ELABORAR EL CORRESPONDIENTE PROYECTO Y EN REMITIRLO A LA CONSELLERIA DE CULTURA. Y todo ello solo tras nuestra denuncia y apertura del correspondiente expediente de queja nº2000309 (23-01-2020). Antes de esa fecha no se hizo NADA de NADA (…)

A tenor de las respuestas de las administraciones públicas con competencias en la materia, más que una colaboración fluida y ágil entre ambas (Ayuntamiento de Valencia y Conselleria de Cultura), existe una persistente y preocupante inclinación en señalarse y culpase mutuamente, antes los retrasos y dilaciones en la resolución y envío de informes y expedientes y también en trasladar las competencias siempre al otro. Últimamente hemos visto ejemplos muy claros de esta actitud totalmente reprochable en expedientes como el nº2100351 (Grafitis históricos calle Bolsería nº35 de Valencia) o el nº2000287 (Muralla árabe de la calle Salinas nº5 de Valencia) (…)

volvemos a solicitar al Síndic de Greuges que inste al Ayuntamiento de Valencia a adoptar INMEDIATAMENTE y SIN MAYOR DILACIÓN todas las medidas legales pertinentes y necesarias con el fin de RESTAURAR, REPARAR, LIMPIAR Y SUBSANAR LOS DAÑOS CAUSADOS EN EL PORTAL DE SERRANOS POR EL INCENDIO PROVOCADO EL DOMINGO 10 DE FEBRERO DE 2019 (…)

2.- Consideraciones a la Administración

Llegados a este punto y tras el estudio de la información obrante en el expediente, procedemos a resolver la presente queja.

Pudiendo no ser la actuación descrita de la administración lo suficientemente respetuosa con los derechos de la persona afectada, le solicito que considere los argumentos que le expongo a continuación, como fundamento de las consideraciones con las que concluimos.

Como ya se ha indicado, estos hechos fueron objeto de nuestro anterior expediente de queja nº 202000309, en el que emitimos la siguiente Recomendación de fecha 2/7/2020, a saber:

“(…) consideramos oportuno **RECOMENDAR** al Ayuntamiento de Valencia que se acelere la adopción de todas las medidas necesarias para reparar los daños causados en el Portal de Serranos por el incendio producido el 10 de febrero de 2019”.

Casi un año después, con fecha 7 de junio de 2021, la Dirección General de Cultura y Patrimonio emite la preceptiva autorización al “Proyecto de restauración del Portón principal de las Torres de Serranos”, sin que todavía se haya ejecutado hasta el momento.

Es importante recordar que el patrimonio cultural valenciano es una de las principales señas de identidad del pueblo valenciano y el testimonio de su contribución a la cultura universal; los bienes que lo integran constituyen un legado patrimonial de inapreciable valor, cuya conservación y enriquecimiento corresponde a todos los valencianos y especialmente a las instituciones y los poderes públicos que lo representan, en este caso, al Ayuntamiento de Valencia.

El art. 46 de la Constitución Española dispone que todos los poderes públicos garantizarán la conservación y promoverán el enriquecimiento del patrimonio histórico, cultural y artístico de España y de los pueblos que la integran, cualquiera que sea su régimen jurídico y su titularidad.

La actuación de las distintas Administraciones públicas en materia de protección del patrimonio cultural debe ser rápida, ágil y coordinada.

En el caso que nos ocupa, el autor de la queja, con fecha 24/1/2020 ya denunció ante el Ayuntamiento de València la tardanza municipal en reparar los daños causados en las puertas de madera del Portal de Serranos provocados por el incendio que tuvo lugar en la madrugada del domingo 10 de febrero de 2019. Más de dos años y medio después, todavía no han sido reparados dichos daños.

A la vista de todo ello, y de conformidad con lo establecido en el artículo 29.1 y 29.2 de la Ley de la Generalitat Valenciana 11/1988, de 26 de diciembre, reguladora del Síndic de Greuges, formulamos las siguientes consideraciones:

Al Ayuntamiento de València

- **RECOMENDAMOS** que, en cumplimiento de nuestra anterior Recomendación de fecha 2/7/2020, y teniendo en cuenta el dilatado periodo de tiempo transcurrido desde el incendio producido el 10/2/2019, se inicien cuanto antes los trabajos de reparación de los daños provocados por el mismo.

Le agradeceríamos que, en el plazo de un mes, nos remita el preceptivo informe en el que nos manifieste si acepta las consideraciones que le realizamos o, en su caso, las razones que estime para no aceptarlas.

Esta resolución se publicará en la página web del Síndic de Greuges.

Agradeciendo su colaboración, le saluda atentamente,

Ángel Luna González
Síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana